

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 03 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular adelantado por JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA en contra de CRISTOBAL NIETO informando que pasa para resolver liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, tres (03) de mayo de 2021

DECISIÓN

Procede el despacho a revisar la liquidación adicional de crédito aportada en el proceso ejecutivo singular promovido por JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA en contra de CRISTOBAL NIETO.

CONSIDERACIONES

El demandante presentó liquidación adicional de crédito, conforme lo indicado en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandada sin que formulara ninguna objeción.

El artículo 446 en la regla 1º establece:

"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios".

Una vez revisada la liquidación aportada, se constata que los intereses de mora no concuerdan con la tasa de interés legal permitida, de igual forma omitió el demandante realizar la totalidad de la liquidación del crédito, realizando únicamente la de intereses moratorios, encontrándose faltante la sumatoria de las costas y el capital; se procede por la secretaría del Juzgado a modificarla en los siguientes términos:

<u>CAPITAL</u>	<u>MES</u>	<u>INTERES</u>	<u>fecha</u>	<u>dias a cobrar</u>	<u>TOTAL</u>
\$ 2.000.000,00	mar-20	2,1070%		30	\$ 42.140,00
\$ 2.000.000,00	abr-20	2,0811%		30	\$ 41.622,00
\$ 2.000.000,00	may-20	2,0312%		30	\$ 40.624,00
\$ 2.000.000,00	jun-20	2,0238%		30	\$ 40.476,00
\$ 2.000.000,00	jul-20	2,0238%		30	\$ 40.476,00
\$ 2.000.000,00	ago-20	2,0412%		30	\$ 40.824,00
\$ 2.000.000,00	sep-20	2,0702%		30	\$ 41.404,00
\$ 2.000.000,00	oct-20	2,0211%		30	\$ 40.422,00
\$ 2.000.000,00	nov-20	1,9957%		30	\$ 39.914,00
\$ 2.000.000,00	dic-20	1,9574%		30	\$ 39.148,00
\$ 2.000.000,00	ene-21	1,9432%		30	\$ 38.864,00
\$ 2.000.000,00	feb-21	1,9655%		30	\$ 39.310,00
\$ 2.000.000,00	mar-21	1,9527%		30	\$ 39.054,00
Total interes					\$ 524.278,00
capital					\$ 2.000.000,00
costas					\$ 234.893,00
TOTAL					\$ 2.759.171,00

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

RESUELVE

MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaría de este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA en contra de CRISTOBAL NIETO, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 068 del 04 de mayo de 2021


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO